

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CEDER ZONA ORIENTAL-HUESCA PARA LA GESTIÓN DE LA E.D.L.P.

En Fraga a 08 de octubre de 2024

REUNIDOS:



De una parte, **D. José Javier Ferrer Jordán**, Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, actuando en nombre y representación de esta Administración (en adelante "la Comarca"), con CIF P2200128C, y domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Manuel Alabart, 23 de Fraga (Huesca).

De otra parte, **D. Luis Bailo Ubieta**, Presidente del CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA, actuando en nombre y representación de esta Entidad, (en adelante "CEDER"), con CIF G-22.263.545, con domicilio a efecto de notificaciones en Monzón, Avda. del Pilar, 47 2ª, C.P 22400.



Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal suficiente y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42 o) les otorga a los municipios, la competencia en el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.

La Ley 3/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo/Baix Cinca, otorga la potestad de ejercer competencias en su artículo 5.3) En materia de Protección del Medio Ambiente 7) Agricultura ganadería y montes, L2) Promoción del turismo, 13) Artesanía, 15) Energía, promoción y gestión industrial.

Que la Comarca del Bajo/Baix Cinca, está trabajando de forma decidida en el apoyo a los emprendedores y a las empresas, así como en el fomento del empleo y de las iniciativas de desarrollo que se implanten en la citada Comarca. Elabora programas innovadores, participando en la gestión de programas comunitarios, sintiéndose especialmente satisfecha por haber contribuido a la elaboración y puesta en marcha de la EDLP que gestiona el CEDER Zona Oriental de Huesca.

Que el Grupo de Acción Local CEDER Zona Oriental de Huesca que va a gestionar y desarrollar un programa de Diversificación Económica Rural en las Comarcas del Bajo/Baix Cinca, Cinca Medio y La Litera/Llitera, quiere que este proyecto sirva para el Desarrollo Local de este territorio. Para ello, apuesta por constituir un órgano gestor que supervise, apruebe y subvencione aquellas iniciativas de desarrollo que redunden en la dinamización económica y en el bienestar social del territorio.

La Comarca del Bajo/Baix Cinca y el CEDER, conocen este Programa y manifiestan su interés en participar y colaborar en el mismo.

A estos efectos, La Comarca y el CEDER, reconociéndose mutuamente plena capacidad para convenir al respecto, convienen libremente y de común acuerdo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre La Comarca del Bajo/Baix Cinca y el Grupo de Acción Local CEDER Zona Oriental de Huesca, para el funcionamiento de la oficina delegada del CEDER en el Bajo/Baix Cinca, que gestione las iniciativas y las acciones del citado programa.

Se entiende por Oficina delegada de Gestión aquella entre cuyas funciones, entre otras, se encuentren las siguientes:

- Dinamización del territorio, aplicando una estrategia de información y participación a fin de maximizar los resultados de la gestión del programa en la Comarca. (Sistemas de divulgación del programa).
- Recepción y estudio de solicitudes. Registros y seguimiento de los proyectos.
- Control, supervisión y tramitación de la documentación administrativa exigida.
- Rendir cuentas ante las diferentes administraciones, del estado de ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa.

- Cumplimiento estricto de las directrices emanadas del Grupo de Acción Local.
- Elaboración de cuantos informes técnico-económicos sean precisos para el correcto funcionamiento del programa.

SEGUNDA: Ámbito

El presente Convenio tendrá el ámbito comarcal del Bajo/Baix Cinca. Existirá una sede ubicada en las instalaciones cedidas por la Comarca del Bajo/Baix Cinca en la localidad de Fraga.

TERCERA: Personal

Para el funcionamiento de la Oficina delegada en la Comarca, un Técnico será el encargado de la divulgación, contacto con los emprendedores, recepción de solicitudes de iniciativas, evaluación y clasificación de las mismas y transmisión de información, esta persona prestará los servicios en la sede de la Comarca, todos los días de la semana, en horario de 9 a 14 horas.

La Gerente del programa deberá también prestar su atención y permanecer en la oficina delegada los días que se precisen, con el fin de atender las iniciativas que surjan en la Comarca.

El personal de la Oficina Delegada del CEDER se compromete a colaborar con La Comarca en las tareas que fueran necesarias y siempre dentro de los fines y objetivos perseguidos por ambas Entidades.

CUARTA: Colaboración

La Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca aportará al CEDER la cantidad anual de quince mil euros (15.000,00 €), durante los años de duración de gestión del programa LEADER, para el buen funcionamiento de la misma y que servirá para cubrir los gastos de:

- Personal de CEDER, Auxiliar Administrativo, Técnico y/o gerente del Grupo.
- Indemnizaciones o cualquier otro gasto que pudiera surgir y para lo que se derivaría a una cuenta de contingencias varias.
- Gastos corrientes derivados de la gestión y funcionamiento (publicidad, servicios y suministros, gastos financieros, dietas por desplazamientos, cursos de formación, material de papelería, etc.)
- Activos Fijos necesarios para equipar la Oficina delegada, tales como equipos informáticos, mobiliario, equipamiento de oficina, etc.

El CEDER deberá justificar el destino de los gastos o inversiones con las correspondientes facturas y justificantes del pago de las mismas.

Los Activos Fijos o bienes inventariables que el CEDER adquiera con esta financiación, una vez finalizado el período de gestión del programa y si no se previera la continuidad del mismo, quedarían en poder de la Comarca del Bajo/Baix Cinca.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

En las subvenciones directas no podrá subvencionarse más del 80 % del coste de la actividad, siendo incompatibles por encima de dicho porcentaje con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA: Plazo, forma de justificación y pago

Antes del 1 de diciembre, CEDER ZONA ORIENTAL presentará la correspondiente cuenta justificativa.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos. Indicando también la estructura de personal del grupo de acción local y presentando indicadores como volumen de inversión, creación de empleo, proyectos presentados y subvencionados....,

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. Relación certificada de gastos e inversiones por órgano competente con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

Se incluirá informe de los gastos estimados a dicha fecha cuyo abono no se realice hasta fin de ejercicio.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del convenio.

Deberá adjuntarse también :

1. Certificado de la aprobación del gasto por el órgano correspondiente de la entidad.
2. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad.
3. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Publicidad de la actividad, donde conste la participación de la Comarca del Bajo / Baix Cinca.

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a su correcta y total justificación presentada.

El modo de pago será mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria.

En caso de justificación parcial, la Comarca contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas.

SÉPTIMA: Duración

La vigencia del presente convenio será de un año, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, prorrogable por años naturales hasta el último año de gestión del programa (año 2027), según evaluaciones de gestión de la ejecución del mismo, y condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

A la finalización de la vigencia del Convenio, las partes podrán acordar tácitamente su prórroga si ninguna de ambas comunica a la otra, en el curso del mes anterior al cierre del ejercicio presupuestario (año natural), su deseo de no proseguir con la colaboración regulada en el presente acuerdo, durante la duración del período de gestión del programa.

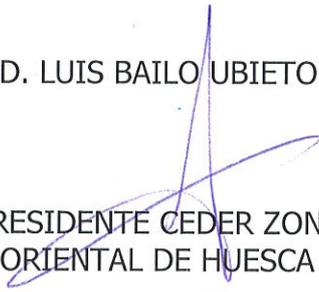
Y en prueba de conformidad, con las representaciones que ostentan, se firma el presente Convenio, por duplicado los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicado,

D. JOSE JAVIER FERRER



PRESIDENTE COMARCA
BAJO CINCA/BAIX CINCA

D. LUIS BAILO UBIETO



PRESIDENTE CEDER ZONA
ORIENTAL DE HUESCA